



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, seis (06) de julio de dos mil veinte (2020)

Niéguese a la abogada ANNY YADIRA SAYONA PATINO la solicitud de reconocimiento de personería para actuar en representación de H.S. Inmobiliaria S.A.S. dentro del presente proceso en calidad de sustituta de la profesional en derecho DARLYN ANDREA CAICEDO CALDERÓN.

Se fundamenta la determinación antecedente en la estimación de ser necesaria para que exista una sustitución de poder, un mandato inicial. Al diligenciamiento no fue aportado el poder que H.S. Inmobiliaria S.A.S. le otorgó a DARLYN ANDREA CAICEDO CALDERÓN. Se recuerda que, en todo caso, los poderes especiales son otorgados para una específica gestión ante una determinada autoridad; si bien en el acta de conciliación se da a entender que la Dra. Caicedo obró como apoderada ante el centro de conciliación, cierto es, que es requerido el mandato que le habilite para actuar en específico ante ésta autoridad judicial.

En auto del 03 de marzo de 2020 se ordenó comisionar al ALCALDE DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA para que efectúe la diligencia de entrega del inmueble ubicado en la Calle 21 No. 25-27 Edificio Las Nieves apartamento 403 del municipio de Bucaramanga con ocasión a lo deprecado por la **DIRECTORA** del centro de conciliación, Arbitraje y amigable composición de la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

Sin embargo y atendiendo a que se satisfacen las reglas generales¹ de revisión de expedientes, se enviará al correo anny.bayona@segurosbolivar.com, copia del auto del 03 de marzo de 2020 y el comisorio. De forma concomitante y conforme lo establece el artículo 11 del Decreto 806 de 2020 a través de la secretaría se dirigirá al buzón electrónico de la ALCALDIA de este municipio el Oficio contentivo del despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE SE
FIJO EL DIA: 07 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

¹ Ley 1564 de 2012 artículo 123 y Decreto 196 de 1971 en el literal b) del artículo 26



Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

15d63387e98bff25d29fa227a80c830f55326965ebbc918e3799b3292990ad8

Documento generado en 06/07/2020 08:24:45 AM